

**DECRETO      Nº      351/2022**  
**CRESPO (E.R.), 03 de Mayo de 2022**

**VISTO:**

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a Kapp Mauro Lionel, DNI Nº 35.173.643 y Benítez Elizabeth Belén, DNI Nº 37.451.164, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día jueves 20 de diciembre de 2018 se realizó el sorteo de los “100 Terrenos Sociales” protocolizado mediante acta, por ante el Escribano Público Mariano Canga.

Que mediante Resolución Nº 110/19 de fecha 15 de febrero de 2019, se aprobó el convenio de adjudicación de fecha 15 de febrero de 2019 a través del cual se entregó a los Sres. Kapp Mauro Lionel, DNI Nº 35.173.643 y Benítez Elizabeth Belén, DNI Nº 37.451.164, un lote social identificado como Manzana Nº 672, Parcela Nº 27, Registro Municipal Nº 15.507, con domicilio parcelario sobre calle Juan L. Ortiz Nº 507, cuya finalidad era la construcción de una vivienda social. El costo del terreno se valuó en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$308.775), equivalente al día de la fecha a 9.592,26 Unidades de Valor Adquisitivo (UVAS), pagaderos en 120 cuotas de 79,93 UVAS tomando como valor del UVA de la fecha en \$ 32,19.

Que en fecha 28 de septiembre de 2021, encontrándose vencido los plazos del contrato Ut supra mencionado, se firmó un nuevo convenio entre los adjudicatarios y el Municipio, donde se otorgó una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, en la cual los Sres. Kapp y Benítez se comprometieron a terminar la construcción y habitar en la misma.

Que habiendo transcurrido más de 3 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de Marzo del año 2022, la subdirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que en fecha 21 de Abril del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta Nº 72.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá “(...) *recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.*”

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en concepto de: a) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 15.507 por la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 74/100 (\$ 7.443,74) correspondiente a los períodos 2019,2020, 2021 y 2022.

Que a la fecha llevan abonados un total de 6 cuotas, las primeras cuatro de Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100 (\$ 3.197,60) cada una, la sexta cuota de Pesos Cuatro Mil Noventa y Cinco con 33/100 (\$4.095,33) y la séptima cuota abonó la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con 05/100 (\$ 4.192,05), cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Veintiún Mil Setenta y Siete con 78/100 (\$21.077,78).

Que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con los Sres. Kapp y Benítez, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante la Resolución N° 110/19 de fecha 15 de febrero de 2019.

Que corresponde la devolución de las cuotas abonadas por la suma de Pesos Veintiún Mil Setenta y Siete con 78/100 (\$21.077,78). Asimismo, teniendo en cuenta que los adjudicatarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 74/100 (\$ 7.443,74) debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor los Sres. Kapp y Benítez de Pesos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Cuatro con 07/100 (\$ 13.634,04).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

**E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**

## **DECRETA:**

**Art. 1º.-** Rescindase el Contrato de Adjudicación suscrito entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Kapp Mauro Lionel, DNI N° 35.173.643 y Benítez Elizabeth Belén, DNI N° 37.451.164, y en consecuencia déjese sin efecto la Resolución N° 110/19 de fecha 15 de febrero de 2019, y procédase a la desadjudicación del lote social identificado como Manzana N° 672, Parcela N° 27, Registro Municipal N° 15.507, con domicilio parcelario sobre calle Juan L. Ortiz N° 507, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art.2º.-** Dispónese el pago al Sr. Kapp Mauro Lionel, DNI N° 35.173.643, de la suma de Pesos Veintiún Mil Setenta y Siete con 78/100 (\$21.077,78), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

**Art.3º.-** Dispónese la compensación de la deuda que los Sres. Kapp Mauro Lionel, DNI N° 35.173.643 y Benítez Elizabeth Belén, DNI N° 37.451.164 mantienen con este Municipio en concepto de TGI período 2019, 2020, 2021 y 2022 hasta alcanzar la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 74/100 (\$ 7.443,74).

**Art.4º.-** Notifíquese con copia del presente a los Sres. Kapp Mauro Lionel y Benítez Elizabeth Belén.

**Art.5º.-** Envíese copia del presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro, a Suministro, a Contaduría, a la Dirección de Desarrollo Humano y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art. 7º.-** Comuníquese, publíquese, etc.